



RESOLUCIÓN OCAS-SO-03072015-N°8

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay (...). El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza."*;

Que, el artículo 278 de la Constitución de la República, establece: *"Para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde: 1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles."*;

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República, determina que: *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 298 de la Constitución de la República, indica: *"Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley. (...)"*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."*;

Que, el Art. 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"el Sistema de Educación Superior se regirá por un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema (...)"*;

Que, el artículo 354 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de la institución responsable del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación (...)"*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución (...)"*;

Que, el artículo 425 de la Ley ibidem, determina: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las"*

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y universitaria, de pregrado y posgrado, abierta a los miembros del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, éticos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo innovador, sustentado por procesos y competencias académicas altamente calificadas, institucionales, docentes y actualización de personal, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...);

Que, el literal e) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como fines de la Educación Superior: *"Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo";*

Que, el artículo 50 numeral 1 de la Ley ibídem, prevé: *"Son obligaciones adicionales del Rector o Rectora: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la presente Ley, sus reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior y el estatuto de la institución";*

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural"*

Que, el artículo 165 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Constituye obligación de las instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo."*

Que, el artículo 6 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: *"La Universidad Estatal de Milagro, en concordancia con su Misión y Visión cumple con las funciones determinadas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto Orgánico y sus Reglamentos";*

Que, el artículo 97 del Estatuto de la Universidad Estatal de Milagro, indica que son atribuciones del Departamento de Organización y Desarrollo Integral: *"b) Elaborar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), los Planes operativos Anuales (POAS) y Planes Plurianuales Institucionales (PPI), cuya evaluación, obligatoriamente, deberá ser remitida al CES, al CEAACES y a la SENESCYT, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior";*

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo."*

Que, el Departamento de Planificación y Evaluación de la UNEMI presenta al Señor Rector la propuesta de actualización del PEDI institucional en tres aspectos: indicadores estratégicos institucionales, objetivos tácticos institucionales e indicadores tácticos institucionales.

El Órgano Colegiado Académico Superior en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI UNEMI) 2014-2017, el mismo que se encuentra alineado a los principios establecidos en la

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada de pregrado y posgrado, abierta a los cambios del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo de desarrollo holístico, sostenible, pro-innovación y competencias, con énfasis en altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Constitución de la República, Plan Nacional para el Buen Vivir, Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), y demás leyes pertinentes, con el fin de alcanzar estándares de calidad en todas las funciones universitarias mediante el mejoramiento continuo de los procesos académicos y administrativos de la Universidad Estatal de Milagro contribuyendo, de esta forma, al desarrollo y mejoramiento de la institución.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link de transparencia.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los tres días del mes de julio de dos mil quince, en la Décima Sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE.
RECTOR

Ab. Dora Yáñez Navarrete
SECRETARIA GENERAL(S)



SECRETARIA GENERAL

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de prestigio y proyección, abierta a los miembros del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, científico, pro-progreso y comprometido, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de Ecuagión y el país.